



Notario Público
Licenciado
Mariano Palacios González

Notario Público
Licenciado
Mariano Palacios González
www.notaria23qro.com

ESCRITURA NÚMERO: 12.846 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS).....

TOMO CXLV.....

EXPEDIENTE NÚMERO 000764.....

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO, siendo los 23 (veintitrés) días del mes de julio de 2014 (dos mil catorce), ANTE MÍ, Licenciado CARLOS RAFAEL ALTAMIRANO ALCOCER, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 23 (VEINTITRÉS) de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado MARIANO PALACIOS GONZÁLEZ, COMPARECE: OMAR RIVERA SOLORIO, en su carácter de delegado especial, a efecto de protocolizar el Acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 15 (QUINCE) DE JULIO DE 2014 (DOS MIL CATORCE), llevada a cabo por los socios de la Sociedad Mercantil denominada "SANATORIO SANTIAGO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", documento que más adelante se transcribirá, al tenor de los Antecedentes y Cláusulas que se mencionan a continuación.....

PROTESTA DE LEY.....

El suscrito Notario hago constar que en los términos del artículo 34 (treinta y cuatro) párrafo segundo de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro en vigor, hice saber al compareciente de las penas previstas por el artículo 277 (doscientos setenta y siete) del Código Penal vigente en el Estado, aplicables a quienes se conducen con falsedad en declaraciones ante Notario, por lo que quedando debidamente apercibido de ello, protesta formalmente conducirse con verdad en las declaraciones que emita en el presente instrumento.....

ANTECEDENTES.....

PRIMERO. LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. Manifiesta el señor OMAR RIVERA SOLORIO, que la persona moral denominada "SANATORIO SANTIAGO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se constituyó en Escritura Pública número 11,911 (once mil novecientos once) de fecha 9 (nueve) de mayo de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del Licenciado José Luis de Jesús Pérez Esquivel, en esa fecha Notario Público Titular de la Notaría Pública número 33 (treinta y tres) de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil número 32074 (treinta y dos mil setenta y cuatro) de fecha 30 (treinta) de mayo de 2006 (dos mil seis) instrumento en el que hizo constar lo siguiente: "**ANTECEDENTES.- I.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES: SE SOLICITÓ Y SE OBTUVO EL DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EL PERMISO CORRESPONDIENTE. ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO. NACIONALIDAD. DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.- NACIONALIDAD.-** LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y FUTUROS CONVIENE EN QUE NO ADMITIRÁN DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NI A SOCIEDADES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS. LA SOCIEDAD SERÁ MEXICANA, NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGARA A ADQUIRIR UNA PARTICIPACIÓN SOCIAL O SER PROPIETARIO DE UNA O MÁS ACCIONES, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE DESDE AHORA, QUE DICHA ADQUISICIÓN SERÁ NULA Y POR LO TANTO CANCELADA Y SIN NINGÚN VALOR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATE Y LOS TÍTULOS QUE REPRESENTEN, TENIÉNDOSE POR REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.-** LA SOCIEDAD SE DENOMINARÁ **SANATORIO SANTIAGO DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERÁ EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO., SIN PERJUICIO DE LAS AGENCIAS, SUCURSALES, CORRESPONSALÍAS O REPRESENTACIONES, ETC., QUE ESTABLEZCA O PUDIERA ESTABLECER EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO. **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA ESCRITURA. **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL: EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: ADQUIRIR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES CON EL FIN DE DAR TODA CLASE DE ATENCIÓN MÉDICA A ENFERMOS DE CUALQUIER NATURALEZA; INSTALACIÓN DE FARMACIAS Y TODO EL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA DAR UN SERVICIO ÓPTIMO MÉDICO A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS EN GENERAL. PARTICIPAR EN CUALQUIER FORMA EN OTRAS SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES; SER AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA Y DISTRIBUIDOR DE TODA CLASE DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES; LA PRESENTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS FINES ANTERIORES, TENER Y OPERAR AGENCIAS Y SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO, OTORGAR AVALES Y GARANTÍAS EN FORMA OCASIONAL A FAVOR DE TERCEROS PRINCIPALMENTE RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD, ADQUIRIR, POSEER, DISPONER Y OPERAR BAJO CUALQUIER TÍTULO LOS ACTIVOS, ESTABLECIDOS, BODEGAS, INSTALACIONES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES; ASÍ COMO LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES; CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES, CONTRATOS Y CONVENIOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO SEXTO.-** EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD SE SUSCRIBE Y PAGA EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO Y ASCIENDE A LA SUMA DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)... **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** EL CAPITAL MENCIONADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS Y LIBERADAS Y SU DISTRIBUCIÓN DE ACUERDO CON LA APORTACIÓN DE LOS SOCIOS CONSTA EN EL ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO, Y ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES COMUNES, NOMINATIVAS QUE ATRIBUYEN IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES.- LAS ACCIONES SON EN NÚMERO 100 CON VALOR NOMINAL DE \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA.".....**

SEGUNDO. DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA: El compareciente exhibe al suscrito Notario el Acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "SANATORIO

SANTIAGO DE QUERETARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de fecha 15 (quince) de julio de 2014 (dos mil catorce), y refiere bajo protesta de decir verdad que las firmas que obran al calce de la misma corresponden a las personas señaladas en el texto del acta citada y que el capital social actual de la empresa que aquí representa está conformado como se describe en el acta materia de esta protocolización, documento que a continuación me permito transcribir: -----

Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "SANATORIO SANTIAGO DE QUERETARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".-----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 13:00 horas del día 15 de julio del 2014, se reúnen en el domicilio social de la sociedad "SANATORIO SANTIAGO DE QUERETARO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en esta Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, los accionistas que aparecen en la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad antes citada y actúa como Presidente de la Asamblea el señor Eliseo Rivera Ugalde y como Secretario el señor Omar Rivera Solorio.-----

Se encuentran presentes los señores Eliseo Rivera Ugalde, Teresa Solorio Tovar, Omar Rivera Solorio, Ma Teresita Rivera Solorio, Alejandro Eliseo Rivera Solorio y Carlos Iván Rivera Solorio, quienes son accionistas propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la sociedad, de acuerdo con la siguiente:-----

LISTA DE ASISTENCIA-----

ACCIONISTAS-----	ACCIONES-----	CAPITAL-----
ELISEO RIVERA UGALDE-----	40-----	\$20,000.00-----
TERESA SOLORIO TOVAR-----	20-----	\$10,000.00-----
OMAR RIVERA SOLORIO-----	10-----	\$5,000.00-----
MA. TERESITA RIVERA SOLORIO-----	10-----	\$5,000.00-----
ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO-----	10-----	\$5,000.00-----
CARLOS IVAN RIVERA SOLORIO-----	10-----	\$5,000.00-----
TOTAL-----	100-----	\$50,000.00-----

Por lo anterior, estando reunidos la totalidad de los accionistas e integralmente representado el capital social, y los accionistas están conformes en tratar los asuntos que se someterán a su consideración según el orden del día que más adelante se mencionará, se declara legalmente instalada la asamblea sin haber sido necesaria la publicación de la Convocatoria, esto de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO fracción III de los Estatutos que rigen a la persona moral "SANATORIO SANTIAGO DE QUERETARO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por lo anterior y con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos que aquí se tomen surten plenos efectos legales.-----

El señor Eliseo Rivera Ugalde en su carácter de Presidente de la Asamblea propone para el desarrollo de la asamblea el siguiente:-----

Orden del Día-----

- I. Informe del Estado Financiero del Presidente del Consejo de Administración.-----
- II. Reforma al Primer y Segundo Párrafo del ARTICULO NOVENO de los Estatutos Sociales.-----
- III. Reforma al ARTICULO DÉCIMO de los Estatutos Sociales.-----
- IV. Transmisión de Acciones.-----
- V. Nombramiento de Administradores de la Sociedad.-----
- VI. Delegado Especial para protocolizar el acta ante Notario Público.-----

PUNTO PRIMERO: En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo de Administración, realiza el informe del estado financiero que guarda la sociedad, mismo que es presentado a la Asamblea.-----

Discutido el punto anterior y según lo expuesto por el Presidente de esta Asamblea, los accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos adoptaron el siguiente:-----

Acuerdo-----

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos el informe financiero presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la empresa.-----

PUNTO SEGUNDO: En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, menciona que se requiere reformar el ARTICULO NOVENO de los Estatutos Sociales, para un mejor funcionamiento de la sociedad. Indica que actualmente dicho artículo está redactado de la siguiente manera: "ARTICULO NOVENO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR UNICO.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE ADMINISTRADOR UNICO, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- EN EL CASO DE QUE SE RIJA POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE SE INTEGRARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE."-----

El Presidente de la Asamblea propone que el primer y segundo párrafo del ARTICULO NOVENO de los Estatutos Sociales, queden redactados de la siguiente manera:-----

"ARTICULO NOVENO.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O ADMINISTRADOR UNICO O DOS ADMINISTRADORES.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD ESTARÁ A CARGO DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DE ADMINISTRADOR UNICO O DE DOS ADMINISTRADORES, DE ACUERDO CON LO QUE AL RESPECTO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.- EN EL CASO DE QUE SE RIJA POR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ESTE SE INTEGRARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE."-----

Los demás párrafos del artículo quedarán de la misma forma en que se establece en el acta constitutiva.-----
Discutido el punto anterior y según lo expuesto por el Presidente de esta Asamblea, los accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos adoptaron el siguiente:-----

Acuerdo-----

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos la reforma al primer y segundo párrafo del ARTICULO NOVENO de los Estatutos Sociales para quedar en los términos aprobados anteriormente.-----

PUNTO TERCERO: En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, menciona que se requiere reformar el ARTICULO DÉCIMO de los Estatutos Sociales, para un mejor funcionamiento de la sociedad. Indica que actualmente dicho artículo está redactado de la siguiente manera:--
"ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR UNICO EN SU CASO, ESTARAN INVESTIDOS DE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY Y PARA MAYOR CLARIDAD DISFRUTARAN DE TODAS LAS CORRESPONDIENTES A UN APODERADO INVESTIDO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL SIN LIMITACION Y CON LA AMPLITUD QUE ESTABLECE EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TODOS SUS PARRAFOS, ASI COMO EN LO QUE SE REFIERE A PLEITOS Y COBRANZAS, EN EL 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FRACCIONES Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER LUGAR DONDE SE EJECITE, QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS.- POR ELLO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, SEGÚN EL CASO, GOZARA DE LAS FACULTADES QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE EXPRESAN A CONTINUACION:-----

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- PARA QUE LOS EJERCITEN Y COMPAREZCAN ANTE TODA CLASE DE PERSONAS Y AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, CIVILES, PENALES Y DEL TRABAJO, FEDERALES Y LOCALES, ESPECIALMENTE PARA ARTICULAR, ABSOLVER POSICIONES, EN JUICIO O FUERA DE EL Y CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE, AUTORIZANDOLO EXPRESAMENTE PARA PRESENTAR QUEJAS, QUERELLAS, DENUNCIAS Y CONSTITUIRSE EN TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, OTORGAR PERDON; EN GENERAL PARA QUE INICIE Y PROSIGA Y DE TERMINIO, COMPAREZCA ASISTIENDOSE, INCLUSO DE TODA CLASE DE JUICIOS, RECURSOS O ARBITRAJES Y PROCEDIMIENTOS EN GENERAL DE CUALQUIER ORDEN E INCLUSIVE PARA DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO.-----

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS, MANIFESTACIONES, RENUNCIAS, EN ESPECIAL LAS DESIGNADAS EN EL ARTICULO 27 VEINTISIETE CONSTITUCIONAL Y LEYES REGLAMENTARIAS DEL MISMO PRECEPTO, PROTESTAS, ETC. DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL O CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS.- PARA NOMBRAR Y REMOVER GERENTES, SUB-GERENTES, FACTORES, EMPLEADOS Y DEPENDIENTES Y FIJANDOLES SUS EMOLUMENTOS Y LAS FACULTADES Y LA FORMA EN QUE DEBAN EJERCITAR EL PODER QUE LES CONFIEREN.-----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- QUEDAN AUTORIZADOS PARA OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS DE DOMINIO, TALES COMO COMPRAR, VENDER, GRAVAR, ETC., EN RELACION CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PERO PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD EXCLUSIVAMENTE.-

IV.- SUSCRIBIR, AVALAR, ENDOSAR, TITULOS DE CREDITO Y CONTRATAR OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD.- PODRA HACERLO EN LA FORMA Y TERMINOS PRESCRITOS POR EL ARTICULO 9 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO.-----

V.- SUBSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.- PODRAN SUBSTITUIR EN PARTE EL PODER QUE SE LES CONFIERE, CON RESERVA DE SU EJERCICIO, OTORGAR PODERES GENERALES Y REVOCAR SUBSTITUCIONES Y MANDATOS.-----

Propone que el artículo antes citado quede redactado de la siguiente manera:-----

"ARTICULO DÉCIMO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR UNICO O DE LOS DOS ADMINISTRADORES, EN SU CASO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, O EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS DOS ADMINISTRADORES, EN SU CASO, ESTARÁN INVESTIDOS DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY Y PARA MAYOR CLARIDAD DISFRUTARÁN DE TODAS LAS CORRESPONDIENTES A UN APODERADO DOTADO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, PARA EL CASO DE LOS DOS ADMINISTRADORES EL DE DOMINIO DEBERÁ SER EJERCIDO DE MANERA CONJUNTA POR AMBOS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL SIN LIMITACIÓN Y CON LA AMPLITUD QUE ESTABLECEN LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTICULO 2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS, QUEDANDO TAMBIÉN FACULTADO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES A CUALQUIERA OTRA PERSONA, YA SEA ACCIONISTA O AJENO A ESTA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSTITUIRLES LAS FACULTADES A ELLOS OTORGADAS O QUE CREAN CONVENIENTES.-----

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EL ADMINISTRADOR UNICO O LOS DOS ADMINISTRADORES, GOZARÁN DE LAS FACULTADES QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:-----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTICULOS 2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL DISTRITO FEDERAL. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL APODERADO TENDRÁ FACULTADES PARA: A) INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE DEMANDAS, ACCIONES, EXCEPCIONES, RECURSOS, INCIDENTES Y JUICIOS, INCLUSIVE EN EL JUICIO DE AMPARO; B) TRANSIGIR; C) COMPROMETER EN ÁRBITROS; D) ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; E)

DESAHOGAR EN NOMBRE DE LA PODERDANTE LA DECLARACIÓN DE PARTE; F) FORMULAR INTERROGATORIOS; G) HACER CESIÓN DE BIENES O DERECHOS; H) RECUSAR; I) RECIBIR PAGOS Y VALORES; J) RECONOCER Y RATIFICAR DOCUMENTOS; K) PRESENTAR, RATIFICAR Y DESISTIRSE DE DENUNCIAS Y QUERELLAS, OTORGAR EL PERDÓN Y ACTUAR COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. L) LOS DEMÁS ACTOS QUE DETERMINE LA LEY Y SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SU MANDANTE.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES FEDERAL, DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL DISTRITO FEDERAL. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DICHO PODER INCLUYE FACULTADES: PARA A) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL PATRIMONIO Y LOS INTERESES DEL PODERDANTE; B) PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, MANIFESTACIONES, RENUNCIAS Y PROTESTAS, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS, YA SEA DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; C) PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO Y/O FISCALIZADOR, SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN SEDE ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSA; PARA PRESENTAR Y RATIFICAR SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN O REGISTRO, DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL, DE SUSPENSIÓN, DECLARACIONES Y AVISOS, AMPLIACIÓN DE OBLIGACIONES, CONSULTAS, INFORMACIONES, ATENDER REQUERIMIENTOS, EFECTUAR PAGOS, REALIZAR ACLARACIONES, SOLICITUD, TRÁMITE, RECEPCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS A FAVOR, OBTENER Y/O RENOVAR FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, FIRMAR Y RECIBIR DOCUMENTOS, OTORGAR GARANTÍAS Y, EN GENERAL, D) REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO CABAL Y OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PODERDANTE.

III. PODER PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN MATERIA LABORAL, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN PARA A) ATENDER, TRAMITAR, AGOTAR Y RESOLVER CONFLICTOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES; B) INTERVENIR EN LA ETAPA CONCILIATORIA Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS; C) PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y TRIBUNALES DE TRABAJO, JUNTAS DE CONCILIACIÓN O DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, SINDICATOS Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD RELACIONADA CON DICHA MATERIA; D) CON TODAS LAS FACULTADES PARA NEGOCIAR, CONTRATAR, TRANSIGIR, CELEBRAR Y RATIFICAR CONVENIOS, RESOLVER RELACIONES DE TRABAJO; E) TOMAR DECISIONES Y CUALQUIER OTRA EN MATERIA LABORAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 876 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS), 895 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

IV. PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO INTERVENIR EN DICHA MATERIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9º (NOVENO), FRACCIÓN I (UNO ROMANO), DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, INCLUIDO LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS.

V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES FEDERAL, DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL DISTRITO FEDERAL, **PARA EL CASO DE DOS ADMINISTRADORES DEBERÁ SER EJERCIDO DE MANERA MANCOMUNADA POR AMBOS.**

VI. FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON FACULTADES PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE SUS FACULTADES O PODERES, CON RESERVA O SIN RESERVA DE SU EJERCICIO, CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, FACULTAR AL O LOS APODERADOS PARA QUE A SU VEZ OTORGUEN PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES, Y REVOCAR LOS PODERES O FACULTADES QUE CONFIERAN.

Discutido el punto anterior y según lo expuesto por la Presidente de la Asamblea, las accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron el siguiente:

Acuerdo

ÚNICO.- Se aprueba por unanimidad de votos la reforma al ARTÍCULO DÉCIMO de los Estatutos Sociales para quedar en los términos aprobados anteriormente:

PUNTO CUARTO: En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta que él en forma personal y como accionista desea **transmitir mediante donación la totalidad de sus acciones a sus hijos OMAR RIVERA SOLORIO, MA TERESITA RIVERA SOLORIO, ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO Y CARLOS IVAN RIVERA SOLORIO, donándoles 10 acciones a cada uno de ellos, siempre y cuando sea aprobado por la Asamblea de Socios.**

Asimismo manifiesta que la socia y accionista TERESA SOLORIO TOVAR, le ha manifestado que desea transmitir mediante donación la totalidad de sus acciones a sus hijos OMAR RIVERA SOLORIO, MA TERESITA RIVERA SOLORIO, ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO Y CARLOS IVAN RIVERA SOLORIO, donándoles 5 acciones a cada uno de ellos, siempre y cuando sea aprobado por la Asamblea de Socios, quien estando presente **ratifica su decisión de donar la totalidad de sus Acciones en favor de sus hijos OMAR RIVERA SOLORIO, MA TERESITA RIVERA SOLORIO, ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO Y CARLOS IVAN RIVERA SOLORIO, en partes iguales.**

Discutido el punto anterior y según lo expuesto por el Presidente de la Asamblea, los accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se aprueba por unanimidad de votos la transmisión de acciones mediante donación que pretenden hacer los socios ELISEO RIVERA UGALDE y TERESA SOLORIO TOVAR, respectivamente, y por lo tanto se tiene por realizada la cesión de acciones por donación a favor de los señores OMAR RIVERA SOLORIO, MA TERESITA RIVERA SOLORIO, ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO Y CARLOS IVAN RIVERA SOLORIO, en los términos que han quedado descritos, como a continuación se describe:

A) ELISEO RIVERA UGALDE, dona sus acciones de la siguiente manera: 10 acciones a OMAR RIVERA SOLORIO; 10 acciones a MA TERESITA RIVERA SOLORIO; 10 acciones a ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO, y 10 acciones a CARLOS IVAN RIVERA SOLORIO.

B) TERESA SOLORIO TOVAR, dona sus acciones de la siguiente manera: 5 acciones a OMAR RIVERA SOLORIO; 5 acciones a MA TERESITA RIVERA SOLORIO; 5 acciones a ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO, y 5 acciones a CARLOS IVAN RIVERA SOLORIO.

Previo a tomar el segundo acuerdo del presente Punto Tercero del orden del día, los señores OMAR RIVERA SOLORIO, MA TERESITA RIVERA SOLORIO, ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO, y CARLOS IVAN RIVERA SOLORIO, respectivamente, solicitan el uso de la voz, para manifestar que aceptan la donación de las acciones realizada por sus padres, en su favor.

Segundo. Con motivo de lo establecido en primer acuerdo de este Tercer Punto del orden del día, realicese el registro correspondiente en el Libro de Registro de Acciones la cesión de acciones por donación que ha sido aprobada en esta asamblea y procedase a la cancelación y emisión de títulos o certificados de las acciones transmitidas conforme a la cesión aquí aprobada.

Tercero. Con motivo de la transmisión de acciones el Capital Social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
OMAR RIVERA SOLORIO	25	\$12,500.00--
MA. TERESITA RIVERA SOLORIO	25	\$12,500.00--
ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO	25	\$12,500.00--
CARLOS IVAN RIVERA SOLORIO	25	\$12,500.00--
TOTAL	100	\$50,000.00--

PUNTO QUINTO: En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea otorga el uso de la voz al socio y accionista OMAR RIVERA SOLORIO, quien manifiesta que dada la nueva integración del capital social y para un mejor funcionamiento de la sociedad resultaría más conveniente que ahora la Administración de la Sociedad esté a cargo de Dos Administradores, quienes contarían con las facultades establecidas en el Artículo Décimo de los Estatutos, reformado en esta misma asamblea, proponiéndose a sí mismo y a la señora MA TERESITA RIVERA SOLORIO, como las personas que ocupen el cargo de Administradores.

Discutido el punto anterior y según lo expuesto por el señor OMAR RIVERA SOLORIO, los accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

Acuerdos

Primero.- Se aprueba por unanimidad de votos que la Administración de la Sociedad esté a cargo de Dos Administradores y se tiene por nombrados a los señores OMAR RIVERA SOLORIO y MA TERESITA RIVERA SOLORIO, quienes gozarán de las facultades siguientes:

"ARTICULO DÉCIMO.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DE LOS DOS ADMINISTRADORES, EN SU CASO.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, O EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS DOS ADMINISTRADORES, EN SU CASO, ESTARÁN INVESTIDOS DE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES QUE LES OTORGA LA LEY Y PARA MAYOR CLARIDAD DISFRUTARÁN DE TODAS LAS CORRESPONDIENTES A UN APODERADO DOTADO DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, PARA EL CASO DE LOS DOS ADMINISTRADORES EL DE DOMINIO DEBERÁ SER EJERCIDO DE MANERA CONJUNTA POR AMBOS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL SIN LIMITACIÓN Y CON LA AMPLITUD QUE ESTABLECEN LOS TRES PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDOS, QUEDANDO TAMBIÉN FACULTADO PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES A CUALQUIERA OTRA PERSONA, YA SEA ACCIONISTA O AJENO A ESTA SOCIEDAD, PUDIENDO SUSTITUIRLES LAS FACULTADES A ELLOS OTORGADAS O QUE CREAN CONVENIENTES

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EL ADMINISTRADOR ÚNICO O LOS DOS ADMINISTRADORES, GOZARÁN DE LAS FACULTADES QUE, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA, SE EXPRESAN A CONTINUACIÓN:

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA), PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL DISTRITO FEDERAL. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EL APODERADO TENDRÁ FACULTADES PARA: A) INTERPONER Y DESISTIRSE DE TODA CLASE DE DEMANDAS, ACCIONES, EXCEPCIONES, RECURSOS, INCIDENTES Y JUICIOS, INCLUSIVE EN EL JUICIO DE AMPARO; B) TRANSIGIR; C) COMPROMETER EN ÁRBITROS; D) ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES; E) DESAHOGAR EN NOMBRE DE LA PODERDANTE LA DECLARACIÓN DE PARTE; F) FORMULAR INTERROGATORIOS, G) HACER CESIÓN DE BIENES O DERECHOS; H) RECUSAR; I) RECIBIR PAGOS Y

VALORES; J) RECONOCER Y RATIFICAR DOCUMENTOS; K) PRESENTAR, RATIFICAR Y DESISTIRSE DE DENUNCIAS Y QUERELLAS, OTORGAR EL PERDÓN Y ACTUAR COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO. L) LOS DEMÁS ACTOS QUE DETERMINE LA LEY Y SEAN NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE SU MANDANTE.

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES FEDERAL, DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL DISTRITO FEDERAL. EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA DICHO PODER INCLUYE FACULTADES: PARA A) REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO DE ADMINISTRACIÓN RESPECTO DEL PATRIMONIO Y LOS INTERESES DEL PODERDANTE; B) PARA SUSCRIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, MANIFESTACIONES, RENUNCIAS Y PROTESTAS, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 27 (VEINTISIETE) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS LEYES REGLAMENTARIAS, YA SEA DE NATURALEZA CIVIL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA O CUALQUIER OTRA QUE SE REQUIERA PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES; C) PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, DEPENDENCIA, ENTIDAD U ORGANISMO TRIBUTARIO, ADMINISTRATIVO Y/O FISCALIZADOR, SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, EN SEDE ADMINISTRATIVA O CONTENCIOSA; PARA PRESENTAR Y RATIFICAR SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN O REGISTRO, DE CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL, DE SUSPENSIÓN, DECLARACIONES Y AVISOS, AMPLIACIÓN DE OBLIGACIONES, CONSULTAS, INFORMACIONES, ATENDER REQUERIMIENTOS, EFECTUAR PAGOS, REALIZAR ACLARACIONES, SOLICITUD, TRÁMITE, RECEPCIÓN Y COMPENSACIÓN DE IMPUESTOS A FAVOR, OBTENER Y/O RENOVAR FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, FIRMAR Y RECIBIR DOCUMENTOS, OTORGAR GARANTÍAS Y, EN GENERAL, D) REALIZAR TODOS LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO CABAL Y OPORTUNO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA PODERDANTE.

III. PODER PARA EJERCER FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN MATERIA LABORAL, CON LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN PARA A) ATENDER, TRAMITAR, AGOTAR Y RESOLVER CONFLICTOS Y PROCEDIMIENTOS LABORALES; B) INTERVENIR EN LA ETAPA CONCILIATORIA Y CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS QUE DERIVEN DE LOS MISMOS; C) PARA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y TRIBUNALES DE TRABAJO, JUNTAS DE CONCILIACIÓN O DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, SINDICATOS Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD RELACIONADA CON DICHA MATERIA; D) CON TODAS LAS FACULTADES PARA NEGOCIAR, CONTRATAR, TRANSIGIR, CELEBRAR Y RATIFICAR CONVENIOS, RESOLVER RELACIONES DE TRABAJO; E) TOMAR DECISIONES Y CUALQUIER OTRA EN MATERIA LABORAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), 786 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS), 876 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS), 895 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO) Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

IV. PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO INTERVENIR EN DICHA MATERIA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9° (NOVENO), FRACCIÓN I (UNO ROMANO), DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, INCLUIDO LA APERTURA DE CUENTAS BANCARIAS.

V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, EN TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2,450 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES FEDERAL, DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA O DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL CASO DE DOS ADMINISTRADORES DEBERÁ SER EJERCIDO DE MANERA MANCOMUNADA POR AMBOS.

VI. FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, CON FACULTADES PARA DELEGAR EN TODO O EN PARTE SUS FACULTADES O PODERES, CON RESERVA O SIN RESERVA DE SU EJERCICIO, CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, FACULTAR AL O LOS APODERADOS PARA QUE A SU VEZ OTORGUEN PODERES DENTRO DE SUS FACULTADES, Y REVOCAR LOS PODERES O FACULTADES QUE CONFIERAN.

PUNTO QUINTO: En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea propone al señor OMAR RIVERA SOLORIO como Delegado Especial, para que ocurra ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que se levanta de la presente Asamblea, y expida bajo su firma las certificaciones de esta acta que considere necesarias, y en general ejecute las resoluciones adoptadas por la presente asamblea.

Discutido el punto anterior y según lo expuesto por el Presidente de la Asamblea, los accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos, adoptaron los siguientes:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba por unanimidad de votos que el señor OMAR RIVERA SOLORIO sea Delegado Especial, para que ocurra ante el notario público de su elección a protocolizar el acta que se levanta de la presente Asamblea, y expida bajo su firma las certificaciones de esta acta que considere necesarias, y en general ejecute las resoluciones adoptadas por la presente asamblea.

No habiendo otro asunto que tratar, la Asamblea se da por clausurada para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída se aprueba por todos los presentes firmando todos los presentes para constancia de la Asamblea.

Rúbrica ELISEO RIVERA UGALDE. Presidente. Rúbrica. TERESA SOLORIO TOVAR. OMAR RIVERA SOLORIO. Secretario. Rúbrica. MA TERESITA RIVERA SOLORIO. Rúbrica. ALEJANDRO ELISEO RIVERA SOLORIO. Rúbrica. CARLOS IVÁN RIVERA SOLORIO., documento que anexo al apéndice de este instrumento bajo la LETRA "B".

CLÁUSULA

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar el **Acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACIONISTAS DE LA EMPRESA DENOMINADA "SANATORIO SANTIAGO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de fecha 15 (quince) de julio de 2014 (dos mil catorce) -----

SEGUNDA.- En consecuencia queda aprobada la Reforma al Primero y Segundo Párrafo del ARTÍCULO NOVENO de los estatutos sociales, para quedar en los términos descritos en el desahogo del punto primero del Orden de Día de la Asamblea General Ordinaria que se ha protocolizado.-----

TERCERA.- En consecuencia queda aprobada la reforma al ARTÍCULO DÉCIMO de los estatutos sociales, para quedar en los términos descritos en el desahogo del punto segundo del Orden de Día de la Asamblea General Ordinaria que se ha protocolizado.-----

CUARTA.- Queda aprobada la transmisión de acciones, para quedar en los términos descritos en el desahogo del punto tercero del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria que se ha protocolizado.-----

QUINTA.- En consecuencia queda aprobada la integración del capital social de la sociedad, para quedar en los términos descritos en el desahogo del punto tercero del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria que se ha protocolizado.-----

CUARTO.- En consecuencia queda aprobado el nombramiento de los nuevos **Administradores** señores **OMAR RIVERA SOLORIO y MA TERESITA RIVERA SOLORIO**, gozando con todas las facultades previstas en el artículo DÉCIMO de los Estatutos Sociales.-----

QUINTO.- Quedan igualmente formalizados todos los demás acuerdos adoptados en la Asamblea, los cuales también se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran.-----

PERSONALIDAD
El señor **OMAR RIVERA SOLORIO** acredita su personalidad para comparecer en este acto con el mismo instrumento que se protocoliza -----

GENERALES -----

El señor **OMAR RIVERA SOLORIO**, manifiesta ser mexicano, originario de Querétaro, Querétaro, soltero, empresario, con domicilio en Camino a Los Olvera número 315 (trescientos quince), Los Olvera, Corregidora, Querétaro, con fecha de nacimiento el 23 (veintitrés) de enero de 1972 (mil novecientos setenta y dos), con Registro Federal de Causantes RISO720123UD0 (r i s o siete dos cero uno dos tres y d cero), Clave Unica de Registro de Población RISO720123HQTVLM04 (r i s o siete dos cero uno dos tres h q t v l m cero cuatro), identificándose con credencial para votar con folio número RVSL0M72012322H601 (r v s l o m siete dos cero uno dos tres dos dos h seis cero uno) misma que en copia agrego al apéndice de este instrumento con la **LETRA "C"**.-----

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----
Que conozco al compareciente por haberse identificado ante mí como ha quedado establecido al describir sus generales.-----

Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para otorgar los actos a que se refiere esta escritura, ya que no presenta manifestaciones patentes de incapacidad, ni tengo noticia de que se hayan declarado en estado de incapacidad.-----

Que tuve a la vista los documentos que se relacionaron en este instrumento y fueron presentados para su formación, agregando al apéndice los que así deba hacerlo.-----

Que el suscrito leyó al compareciente este instrumento, y además lo leyó por sí mismo, y se le explicó por el suscrito su contenido, valor y efectos legales.-----

Que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido, valor y efectos legales de esta escritura, por lo que procedió a firmarla. **Doy Fe.** -----

Rubrica. Ante mí, Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.- Doy fe.-----

ARTICULO 2450 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO -----

En los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

ARTÍCULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL -----

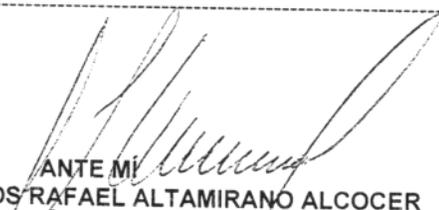
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

AUTORIZACIÓN -----

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, a 23 veintitres de julio de 2014 (dos mil catorce).- Con esta fecha cumplidos los requisitos de la ley autorizo definitivamente esta escritura.- Doy fe.- Licenciado Carlos Rafael Altamirano Alcocer.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la Notaría.-----

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD "SANATORIO SANTIAGO DE QUERÉTARO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".- VA EN 4 (CUATRO) FOJAS DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS CONFORME A LA LEY. EN LA CIUDAD DE

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS 23 (VEINTITRES) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2014
(DOS MIL CATORCE).- DOY FE. -----


ANTE MÍ

LICENCIADO CARLOS RAFAEL ALTAMIRANO ALCOCER
NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 23 (VEINTITRES)
DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL
AAAC-591024-FM7



SECRETARÍA
DE GOBIERNO
Dirección del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE QUERETARO



Querétaro
Cerca de Todos
BICENTENARIO 2010

Página 1 de 1

COMPROBANTE DE INSCRIPCION

Area MERCANTIL Folio No. 32074 id. 1

Ubicación del Inmueble o Razón Social SANATORIO SANTIAGO DE QUERETARO, S.A. DE C.V.

Fecha y Hora de Recepción 14/08/2014 13:15:38 No. de Control Interno 27

No. de Documento 12846

Fedatario CARLOS ALTAMIRANO ALCOCER ADSCRITO # 23

Solicitante ARTURO HERNANDEZ

Antecedentes Registrales

Transacciones

Acto	Descripción	Fecha y Hora de Registro
M2	Asamblea	20/08/2014 09:43:26

Clave del Registrador : 246

Total de Derechos : \$957.00

Recibo de Pago : 1284716

Fecha de Pago : 12/08/2014



Doy Fe.

Firma y Sello.